

La confección y el diligenciamiento de la casi totalidad de los oficios a entidades públicas o privadas, corre por cuenta del propio letrado, dependiendo del tipo de oficio este puede ir a confronte, es decir debe ser revisado por el juzgado antes de su diligenciamiento, en caso de no tener errores al oficio se le pone el sello medalla y se firma, para luego pasarlo a retirar por la canastilla de oficios firmados.

En aquellos casos de que el oficio sea confeccionado erróneamente se observa, se dobla y se abrocha al principio del expediente o dependiendo el juzgado se pone en la canastilla de oficios observados.

Canastilla de oficios firmados: Aquellos oficios que fueron dejados a la firma, ya sea por Su Señoría o Secretario u otro funcionario judicial, también serán retirados de la Mesa de Entradas y localizados en las canastillas o carpetas de oficios firmados.

Canastilla de oficios observados: Son oficios observados aquellos que por algún motivo no han cumplido con las exigencias para su aceptación en legal forma.